cede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el mencionado Decreto. Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría Ge-

neral Técnica ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por don Juan Parra González, a los bene-ficios que le concedió la Orden de este Departamento de 21 de septiembre de 1983 por la realización en el polígono de prefe-rente localización industrial de Campollano (Albacete), de una fábrica de muebles de cocina y complementos (expediente AB-60).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 21 de septiembre de 1983 en el sentido de que quede incluida en el anexo de la misma la solicitud de don Juan Parra González para la realización en el polígono industrial de Campollano (Albacete) de la instalación industrial indicada (expediente AB-60).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de noviembre de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo, Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

31627

ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se declara incluída en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la cooperativa «Virgen del Campo» en Genave (Jaën), se le conceden determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la «Cooperativa Virgen del Campo» para ampliar una almazara en Génave (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara en Génave -(Jaén), de la que es titular la Cooperativa «Virgen del Campo», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de seis millones quinientas sesenta y seis mil novecientas ochenta y dos pesetas con siete céntimos (6.566.982,07 pesetas), a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre. de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimen-tarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

31628

ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se declara la amplinción de la industria cárnica de conservas de «Industrias Cárnicas Navarras, S. A.», en Lumbier (Navarra), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Industrias Cárnicas Navarras, S. A.», para ampliar una industria cárnica de conservas en Lumbier (Navarra), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de conservas en Lumbier (Navarra), comprendida en el sector industrial agraria de interés preferente del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, licencia fiscal, rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.-La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de treinta y cuatro millones noventa y cinco mil ciento cincuenta y una (34.095.151) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31629

ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de industriul agraria la ampliación de la bodega de elaboración, de la Sociedad «Cooperativa Cristo de la Vega», de Socuéllamos-(Ciudad Real), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Cristo de la Vega», de Sociellamos (Ciudad Real), para la ampliación de su bodega de elaboración sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desa-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración sita en Socuellamos (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa Cristo de la Vega», de Socuellamos (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de appare de 13 de enero

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido soli-

No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 60.397.481 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estabelecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.